



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano
Secr. De Gob.: GARCIA, Noelia
Área Acción Social: PEÑA, Laura
Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique
Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo
Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

H.C.D

-Presidente: TRAMONTIN, Luciano
-Secretario: MOHRLANG, Martin
-PJ: MALDONADO, Nicolas
-PJ: ONETTO, Pamela.
-PJ: VERON, Cristian
-PJ: BUTTA, Celso
-CM: MANEIRO, Ezequiel
-CM: SCHIAVO, Silvina
-CM: OTERO, Juan

IBICUY, JULIO DE 2023.-

N° 140.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 103/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 24/06/2023 al 30/06/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

RIOS ANGEL	\$ 15.000,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
VELAZQUEZ WALTER	\$ 15.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 7.200,00
CEBALLOS IGNACIO	\$ 6.400,00
SEBEDIO MARIO	\$ 5.000,00
RIOS ANDREA	\$ 5.000,00
ARIAS RITA	\$ 6.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 6.000,00
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 9.900,00
GONZALEZ MELISA	\$ 3.000,00
GALLO ADRIANO	\$ 5.000,00
ROA HUGO	\$ 6.000,00
BARRIOS PATRICIA	\$ 7.000,00
FERREYRA FLAVIA	\$ 10.000,00

LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
FERRERO GABRIELA	\$ 10.000,00	
ADRIEL ROMAN	\$ 13.800,00	
RAMIREZ FABIAN	\$ 5.900,00	
DIAZ LEONEL	\$ 19.700,00	
PEREZ CRISTIAN	\$ 9.100,00	
PEREZ ALAN	\$ 10.500,00	
COULIER HUGO	\$ 6.800,00	
SOSA JORGE	\$ 15.000,00	
CAMPODONICO JUAN ALBERTO	\$ 10.400,00	
GARCIA BRIAN	\$ 18.000,00	
SALVO JUAN	\$ 6.000,00	
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00	
BARREIRO LETICIA	\$ 6.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 9.000,00	
GARCIA FRNACO	\$ 5.000,00	
RIOS HUGO	\$ 20.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 7.000,00	
PEREZ EMILIO	\$ 56.000,00	
DIAZ GASTON	\$ 15.000,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00	
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 5.000,00	
ALBANEZ LEONARDO	\$ 5.000,00	
BURGOS AURORA	\$ 5.000,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 5.000,00	
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
AMADO NANCY	\$ 5.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 23.000,00	
LAGOS SANDRA	\$ 23.000,00	
GOMEZ ENRIQUE	\$ 18.200,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 5.000,00	
CARMONA SOFIA	\$ 15.000,00	
FLORES DARIO	\$ 5.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 8.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ SORAYA	\$ 7.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00	
NORES RODRIGO	\$ 4.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00	
GONZALEZ MELINA	\$ 5.000,00	
MONZON VANESA	\$ 15.000,00	
SOTO AYELEN	\$ 7.000,00	
RAMIREZ ERIK	\$ 15.000,00	TRANSFERENCIA
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
TABORDA EUGENIA		\$ 4.000,00

BUTTA JOHANA		\$ 8.500,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 10.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 8.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 5.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 7.700,00
CORONEL CARINA		\$ 13.700,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 7.900,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 12.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 11.100,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 30.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 18.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 27.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 5.000,00
PONCE ANTONELLA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 24.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
AYALA JIMENA		\$ 7.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 20.100,00
TELECHEA ROSINA		\$ 9.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PALMA MARIANELA		\$ 10.000,00
AYALA GUILLERMO		\$ 4.000,00
GOMEZ GISELA		\$ 6.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 16.500,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 6.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 12.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.300,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 6.600,00

GARCIA JOHANA		\$ 7.200,00
NORES FLORENCIA		\$ 5.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 5.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 8.400,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
ROJAS MACARENA		\$ 18.000,00
COLLIER MARIA VANESA		\$ 7.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 5.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 6.000,00
LUJAN JESICA		\$ 15.000,00
ARIAS MARIA SOLEDAD		\$ 13.100,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 3.300,00
SEBEDIO GISELA		\$ 6.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 10.000,00
WITT DYLAN		\$ 10.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 10.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 7.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 9.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 16.000,00
DEL VALLE AGUSTINA		\$ 5.000,00
VICO ANTONELA		\$ 11.100,00
MAZZOLO YAMILA		\$ 10.000,00
LOPEZ MILAGROS		\$ 6.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 16.000,00
DELGADO GASTON		\$ 16.700,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 7.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 7.200,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 10.000,00
ANDRADE MILAGROS		\$ 5.000,00
NEIRA STELLA		\$ 10.000,00
FERREYRA MARISA		\$ 11.100,00
DE LA CRUZ GUILANA		\$ 10.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 3.000,00
BARRIOS GUSTAVO		\$ 16.000,00
TELECHEA SABRINA		\$ 6.000,00
BELLO ROSA		\$ 4.000,00
NORES SOLEDAD		\$ 5.000,00
MURILLA LUCIANA		\$ 6.600,00
GUERRERO LUCIA		\$ 4.000,00
IZAGUIRRE FATIMA		\$ 11.000,00
CANZIANI MARTIN		\$ 15.000,00

PAIGEL BRANDON		\$ 10.000,00
GONZALEZ MACARENA		\$ 5.000,00
PAEZ EUGENIA		\$ 25.000,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de junio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 104/2023

VISTO:

Visto la gestión realizada por el Club Atlético La Cueva ante ADIF, y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético La Cueva con Personería jurídica vigente (Res. 089/2021 D.I.P.J) de la Localidad solicitó ante la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) una porción de tierra para su institución.

Que mediante convenio se otorgó a esta Municipalidad de Ibicuy permiso de uso de una parcela de terreno identificada con el Nº 3652428 y CIE 30-000879-5 de la Estación Holt que será destinada a la instalación del Club y otra institución educativa de nivel inicial exclusivamente.

Que de conformidad al convenio referido en el considerando anterior, si bien esta Administración resultó titular del derecho cedido, dicho acto jurídico tenía como fin el efectivo uso por parte del Club La Cueva, siendo el Gobierno Local la organización política territorial más idónea para cumplir con dicho fin, que en la práctica implica trasladar el uso a los socios y socias de la Institución.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA AD REFERENDUM

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el uso del lote cedido por ADIF según convenio al Club Atlético La Cueva para la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Presidente Municipal a suscribir Acta pertinente del Acto de autorización.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 105/2023

VISTO:

La ordenanza N° 391/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 4 de julio de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 391/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 04 de julio de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 106/2023

VISTO:

La solicitud del C.S y D. Fluvial, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Martin CORNEJO REITOU, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo FLUVIAL (Personería Jurídica Nº 1544), solicita un aporte para la cena aniversario de la institución

Que solicitan el pago del Show de la Srta. LOPEZ, María Alexandra CUIT 27-35666048-5.

Que a fs. 1 vta. la Secretaría de Gobierno afirma que en el marco del compromiso de esta Gestión de Gobierno con el deporte local y el acompañamiento a las instituciones de la Ciudad es necesario dar lugar a lo solicitado.

Que es prioridad para la gestión de gobierno la actividad de los Clubes sociales y deportivos de la Ciudad, promoviendo y acompañando toda actividad generada desde las instituciones para niños, niñas, adolescentes y vecinos de Ibicuy.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud del Club Social y Deportivo FLUVIAL (Persona Jurídica Nº 1562).

ARTÍCULO 2º: PAGAR a la Srta. LOPEZ, María Alexandra CUIT 27-35666048-5 la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 391/2023

VISTO:

La facultad prevista en el art. 11 inc. C de la Ley 10.027 y;

CONSIDERANDO:

Que los Municipios de la Provincia de Entre Ríos tienen facultades para inmiscuirse en la atención primaria de la salud pública de sus pobladores.

Que, en nuestra localidad, históricamente el Estado Provincial ha prestado el servicio público de salud por medios del Hospital Behring como efector principal, y los centros de atención primaria Rosa Mística, ubicado en el casco urbano y Posta Sanitaria “Ceferino Vega” en Mazaruca.

Que sin perjuicio de que nuestra población se asienta principalmente en el casco urbano, en el paraje Estación San Martín y Mazaruca, el ejido municipal tiene una gran extensión territorial en la que habitan una gran cantidad de población rural.

Que ya en la organización provincial existe una descentralización del servicio en el casco urbano y Mazaruca, no obstante lo cual nuestra realidad poblacional nos exige progresar en dicho criterio llevando el servicio a las zonas más alejadas con poblaciones eminentemente rurales.

Que este Honorable Cuerpo Deliberativo entiende pertinente asumir progresivamente la atención primaria de la salud, prestando el servicio de manera concurrente con el Estado Provincial, sin excluirlo de las actuales prestaciones que mediante sus efectores realiza en esta jurisdicción. En dicha concurrencia, el Gobierno Local deberá priorizar la organización de servicio, con un criterio de desconcentración territorial, priorizando la atención de los pobladores rurales.

Que en dicho contexto es pertinente recurrir a la categoría de “Posta Sanitaria” como organización de atención del primer nivel de asistencia, de más baja complejidad, donde se desarrollan actividades de atención de la salud con énfasis en aspectos preventivos, promocionales y con la participación activa de la comunidad.

Que, de conformidad a lo expuesto, con el fin de mejorar la cobertura sanitaria de los vecinos es oportuno y conveniente la organización de la prestación del servicio, bajo la figura de Posta Sanitaria Municipal, en Paraje La Argentina y Estación Libertador General San Martin.

Que, con el objetivo de **garantizar y mejorar el nivel de salud individual y colectivo** de la comunidad, promoviendo cambios cualitativos en las actitudes y hábitos de la población, que tengan relación, directa o indirecta, con el cuidado de la salud.

Que, el servicio de salud que se crea deberá cumplir con los criterios de la atención primaria de la salud, de manera gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna.

Que, en los establecimientos se realizan exclusivamente prácticas de atención primaria y, originalmente servicio como mínimo garantizado tales como: control de signos vitales, control de peso y talla, asesoramiento y acompañamiento en la planificación familiar, visitas domiciliarias, primeros auxilios, entre otros. Como así también solicitud de turnos y derivación ante casos que requieren mayor complejidad de atención.

Que quedará a cargo del Departamento Ejecutivo la concreta prestación del servicio conforme su capacidad presupuestaria, quedando limitado por el principio progresividad de los derechos sociales fundamentales.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREESE en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy, la Posta Sanitaria Municipal “La Argentina”, mediante la cual se deberá prestar servicios de atención primaria a la salud en los términos de la presente Ordenanza, en la zona de Paraje La Argentina de nuestra localidad.

Artículo 2°.- CREESE en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy, la Posta Sanitaria Municipal “San Martín”, mediante la cual se deberá prestar servicios de atención primaria a la salud en los términos de la presente Ordenanza, en la zona de Estación Libertador General San Martin.

Artículo 3°.- Autorícese el uso del edificio construido por el Municipio de Ibicuy en el predio en zona Paraje La Argentina para cumplir con los fines previstos en el art. 1°, y la Casa N° 3, en Estación Libertador General San Martín para cumplir con los fines previsto en el art. 2°.

Artículo 4°.- Las Postas Sanitarias creada mediante los art. 1° y 2° estará a cargo de un funcionario y/o empleado municipal afectado a tal fin respectivamente, que dependerá funcionalmente de la Secretaria de Gobierno Municipal, hasta tanto se cree un órgano con incumbencia en materia de Salud, quedando facultado el DEM a afectar los trabajadores municipales que resulten necesarios para el funcionamiento.

Artículo 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para prestar concurrentemente con el Estado Provincial, los servicios de la atención primaria de la salud, de manera gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna para todos los pobladores de las zonas de incumbencia de cada Posta Sanitaria Municipal.

Artículo 6°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones de habilitación para el funcionamiento de la Posta sanitaria, celebrar convenios con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno de la Nación Argentina, para realizar cuanto acto resulte necesario a fin de permitir el adecuado funcionamiento del mismo y, sin perjuicio mínimo el mismo podrá ampliar todo lo necesario para mejorar la calidad de atención.

Artículo 7°.- Establecer que los profesionales de la salud que se desempeñen deberán tener las habilitaciones para el ejercicio de su profesión en la Provincia de Entre Ríos, y cumplir con las exigencias dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 4 DE JULIO DE 2023.

Pase la presente ordenanza N° 391/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 103/2023 de la fecha 5 de julio de 2023.

- Ibicuy 5 de julio de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 107/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 01/07/2023 al 07/07/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

RIOS ANGEL	\$ 15.000,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
VELAZQUEZ WALTER	\$ 15.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 7.200,00
ARIAS RITA	\$ 6.000,00
SEBEDIO MARIO	\$ 5.000,00
RIOS ANDREA	\$ 5.000,00
RAMOS JAQUELIN	\$ 7.000,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 12.200,00
GARCIA BRIAN	\$ 16.500,00
SALVO JUAN	\$ 10.500,00
DIAZ LEONEL	\$ 17.800,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
BARRIONUEVO LAUTARO	\$ 2.000,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 18.200,00
FERRERO GABRIELA	\$ 3.000,00

BARREIRO LETICIA	\$ 8.000,00	
GALLO ADRIANO	\$ 2.300,00	
FERREYRA FLAVIA	\$ 2.000,00	
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00	
RAMIREZ FABIAN	\$ 4.000,00	
PERROUD SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 5.000,00	
ROA HUGO	\$ 6.000,00	
CAMPODONICO JUAN ALBERTO	\$ 9.200,00	
PEREZ CHRISTIAN	\$ 11.700,00	
COULIER HUGO	\$ 8.000,00	
PEREZ ALAN	\$ 10.000,00	
SOSA JORGE	\$ 15.000,00	
LEIVA SANTIAGO	\$ 9.800,00	
ADRIEL ROMAN	\$ 12.300,00	
GONZALEZ MELISA	\$ 5.000,00	
ESQUIVEL JUAN	\$ 13.300,00	
GARCIA FRANCO	\$ 5.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 8.000,00	
PEREZ EMILIO	\$ 14.000,00	
DIAZ GASTON	\$ 15.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00	
FLORES GABRIEL	\$ 5.000,00	
BURGOS AURORA	\$ 5.000,00	
BURGOS ALEJANDRO	\$ 5.000,00	
RAMIREZ ERIK	\$ 15.000,00	
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 8.000,00	
NORES RODRIGO	\$ 4.000,00	
FLORES DARIO	\$ 5.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00	
OJEDA SOLEDAD	\$ 5.000,00	
GONZALEZ BARBARA	\$ 5.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 20.000,00	
DIAZ GUILLERMO	\$ 20.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 20.000,00	
AMADO NANCY	\$ 5.000,00	
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
CARMONA SOFIA	\$ 15.000,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 5.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.400,00
BUTTA JOHANA		\$ 6.500,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00

GARCIA FABIAN		\$ 16.500,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 8.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 5.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 7.700,00
CORONEL CARINA		\$ 10.800,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 7.700,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 20.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 9.400,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 30.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 16.500,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 27.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 25.000,00
PONCE ANTONELLA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 32.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA		\$ 10.000,00
TELECHEA ROSINA		\$ 9.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PALMA MARIANELA		\$ 5.000,00
AYALA GUILLERMO		\$ 2.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 15.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 6.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 20.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.300,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 2.500,00
GARCIA JOHANA		\$ 6.400,00
NORES FLORENCIA		\$ 5.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 5.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 6.400,00

GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
ROJAS MACARENA		\$ 18.000,00
COLLIER MARIA VANESA		\$ 7.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 13.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 5.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 6.000,00
LUJAN JESICA		\$ 15.000,00
ARIAS MARIA SOLEDAD		\$ 12.300,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 3.700,00
SEBEDIO GISELA		\$ 6.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 10.000,00
WITT DYLAN		\$ 10.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 10.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 7.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 9.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 18.000,00
DEL VALLE AGUSTINA		\$ 5.000,00
VICO ANTONELA		\$ 9.400,00
MAZZOLO YAMILA		\$ 12.500,00
GARCIA YOLANDA ROCIO		\$ 30.000,00
DELGADO GASTON		\$ 9.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 8.700,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 5.800,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 10.000,00
ANDRADE MILAGROS		\$ 5.000,00
GALLICET GUSTAVO		\$ 14.000,00
FERREYRA MARISA		\$ 1.400,00
DE LA CRUZ GUILIANA		\$ 10.000,00
BELLO ROSA		\$ 14.000,00
CANZIANI MARTIN		\$ 20.000,00
PAIGEL BRANDON		\$ 8.000,00
ARISMENDI PEDRO		\$ 20.000,00
MAGLIONE OLEGARIO DANIEL		\$ 20.000,00
ARISMENDI CLAUDIO		\$ 20.000,00
TABORDA MARIA		\$ 14.000,00
MORALES JOSEFA		\$ 20.000,00
ARISMENDI JONATAN		\$ 20.000,00
KERDOCAS SOLEDAD		\$ 13.000,00
ROBAGLIO GRACIELA		\$ 20.000,00
DIAZ GISELA AMERICA		\$ 20.000,00
CASERES JUAN EZEQUIEL		\$ 42.000,00
CASERES ANGEL		\$ 42.000,00

PEREYRA NICOLAS		\$ 7.000,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 7 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 73/2023

VISTO:

La participación del equipo local de Newcom en el encuentro Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el Newcom es una disciplina deportiva y recreativa que busca fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de los adultos mayores.

Que fue incorporado recientemente a los Juegos Nacionales Evita.

Que Ibicuy la disciplina se practica en el Polideportivo Municipal desde hace aproximadamente 2 años.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Que es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por ello considera autorizar los gastos de movilidad de los equipos.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la rendición de gastos de movilidad en fecha 8 de julio de 2023 del equipo local de Newcom "Los Churrinches"

Artículo 2º: PAGAR al Sr. ZAPATA, Raúl DNI N° 16.330.135, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$32.804,21.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 108/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 08/07/2023 al 14/07/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

RIOS ANGEL	\$ 15.000,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
VELAZQUEZ WALTER	\$ 15.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 7.200,00
ARIAS RITA	\$ 6.000,00
SEBEDIO MARIO	\$ 5.000,00
RIOS ANDREA	\$ 5.000,00
GONZALEZ MELISA	\$ 5.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00
GARCIA FRANCO	\$ 5.000,00

BARRIOS GUSTAVO	\$ 25.000,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 13.300,00
GARCIA BRIAN	\$ 15.000,00
SALVO JUAN	\$ 12.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 19.700,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00
ARIAS RUBEN	\$ 2.000,00
SOSA JORGE	\$ 15.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 6.000,00
ADRIEL ROMAN	\$ 14.200,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 16.700,00
PÈREZ ALAN	\$ 8.000,00
BARRIONUEVO LAUTARO	\$ 6.800,00
PEREZ CRISTIAN	\$ 9.800,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 4.000,00
COULIER HUGO	\$ 6.300,00
CAMPODONICO JUAN	\$ 9.200,00
FERREYRA FLAVIA	\$ 15.000,00
FERRERO GABRIELA	\$ 8.000,00
ROA HUGO	\$ 2.000,00
TABORDA PAOLA	\$ 6.000,00
DIAZ GASTON	\$ 15.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00
DIAZ PABLO	\$ 8.000,00
GONZALEZ AGUSTINA	\$ 18.000,00
CARMONA SOFIA	\$ 15.000,00
GARCIA DANIEL	\$ 6.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 5.000,00
BELLO JORGE	\$ 14.000,00
VERON DAVID NAIM	\$ 14.000,00
LAGOS SANDRA	\$ 20.000,00
ROCHA EDUARDO	\$ 20.000,00
AMADO NANCY	\$ 5.000,00
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 5.000,00
BURGOS ALEJANDRO	\$ 5.000,00
BARREIRO LETICIA	\$ 8.000,00
PEREZ EMILIO	\$ 10.000,00
ITURRIAGA RUBEN	\$ 10.000,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 10.000,00
LOPEZ VALERIA	\$ 14.500,00
RAMIREZ ERIK	\$ 10.000,00
NORES RODRIGO	\$ 4.000,00
FLORES DARIO	\$ 5.000,00

SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 8.000,00	
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00	
OJEDA SOLEDAD	\$ 5.000,00	
GONZALEZ BARBARA	\$ 5.000,00	
LEIVA SANTIAGO	\$ 6.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
GUERRERO YANINA	\$ 6.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
BUTTA JOHANA		\$ 6.500,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 10.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 10.700,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 7.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 7.700,00
CORONEL CARINA		\$ 13.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 7.700,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 12.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 20.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 15.000,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 30.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 18.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 27.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 5.000,00
PONCE ANTONELLA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 32.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA		\$ 15.000,00
TELECHEA ROSINA		\$ 9.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PALMA MARIANELA		\$ 5.000,00
AYALA GUILLERMO		\$ 4.000,00

PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 18.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 6.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 10.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.300,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 3.400,00
GARCIA JOHANA		\$ 4.800,00
NORES FLORENCIA		\$ 5.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 5.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 4.800,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
ROJAS MACARENA		\$ 18.000,00
COLLIER MARIA VANESA		\$ 7.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 5.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 6.000,00
LUJAN JESICA		\$ 15.000,00
ARIAS MARIA SOLEDAD		\$ 10.000,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 1.700,00
SEBEDIO GISELA		\$ 6.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 10.000,00
WITT DYLAN		\$ 10.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 10.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 7.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 9.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 18.000,00
DEL VALLE AGUSTINA		\$ 5.000,00
VICO ANTONELA		\$ 15.000,00
MAZZOLO YAMILA		\$ 15.000,00
GARCIA YOLANDA ROCIO		\$ 30.000,00
DELGADO GASTON		\$ 8.300,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 7.000,00
PALMA LORENA Yael		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 15.000,00
ANDRADE MILAGROS		\$ 5.000,00
GALLICET GUSTAVO		\$ 14.000,00
FERREYRA MARISA		\$ 15.000,00
DE LA CRUZ GUILIANA		\$ 10.000,00
PAIGEL BRANDON		\$ 4.000,00
TABORDA MARIA		\$ 7.000,00
KERDOCAS SOLEDAD		\$ 6.000,00

CRISTANI CARINA		\$ 15.000,00
GRAMAJO MILAGROS		\$ 4.000,00
ROMERO MARCELA		\$ 10.000,00
IGLESIAS EDGAR MARTIN		\$ 13.800,00
GAUNA EMILIA		\$ 8.000,00
MARIZALDI JUAN ARIEL		\$ 10.000,00
GOMEZ AGUSTINA BRISA		\$ 15.000,00
MORALES BELEN ALEJANDRA		\$ 15.000,00
TELECHEA MILAGROS		\$ 15.000,00
SANCHEZ MARCELO		\$ 14.000,00
LOBO FATIMA		\$ 18.000,00
LOBO DANA		\$ 18.000,00
CALDERON CARLA		\$ 15.000,00
ARGAÑARAZ MARIELA		\$ 4.000,00
TABORDA EUGENIA		\$ 6.000,00
VELAZQUEZ STELLA		\$ 15.000,00
GONZALEZ LUCIA		\$ 15.000,00
SOSA MARIA DE LOS ANGELES		\$ 15.000,00
BARRIOS STEFANIA		\$ 15.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 3.000,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 14 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 74/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 236/2023 caratulado “Adelanto de sueldo. Solicita ANDRADE, L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la agente municipal ANDRADE, Luciana con DNI N° 31.623.419 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de

sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. ANDRADE, Luciana con DNI N° 31.623.419 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 19 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 75/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de la vecina AYALA, N. y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, AYALA, Nancy, solicita movilidad para su atención medica en el Sanatorio Adventista del Plata en Libertador General San Martin.

Que se presenta turno medico e indicación de tratamiento.

Que resulta imposible su movilidad en el transporte público existente.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte de la vecina AYALA, Nancy.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. GOEMINNE, Máximo René CUIT N° 20-27347816-8, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$41.500,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 76/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte del vecino SALINA, A. y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino, SALINA, Alejandro, solicita movilidad para la atención medica de su familia en el Hospital Garrahan de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se presenta turno medico e indicación de tratamiento.

Que resulta imposible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte del vecino SALINAS, Alejandro.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. GOEMINNE, Máximo René CUIT Nº 20-27347816-8, la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$23.500,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION Nº 77/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de la vecina RUIZ, A. y;

CONSIDERANDO:

Que la vecina, RUIZ, Andrea, solicita movilidad para la atención medica de su familia en la Ciudad de Campana.

Que se presenta turno medico e indicación de tratamiento.

Que resulta imposible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte de la vecina RUIZ, Andrea.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. ANDRADE, Eduardo Víctor Horacio CUIT Nº 20-21621193-7, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION Nº 78/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de las vecinas ASTORGA, L. y CARDOZO, K. y;

CONSIDERANDO:

Que las vecinas, ASTORGA, Lucrecia y CARDOZO, Karen solicitan movilidad para su atención medica Hospital Gutiérrez y Garranhan de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se presentan turnos medico e indicación de tratamiento.

Que resulta imposible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de las vecinas ASTORGA, Lucrecia y CARDOZO, Karen.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. CARMONA. José Alberto CUIT N° 23-12956226-9, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 79/2023

VISTO:

La solicitud de transporte por parte del vecino CALLERO, S. y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino, CALLERO, Sergio solicita movilidad para su atención medica Hospital Centenario de la Ciudad de Gualeguaychú.

Que se presentan turnos medico e indicación de tratamiento.

Que resulta imposible su movilidad en el transporte público existente.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte a la Ciudad de Gualeguaychú de parte del vecino CALLERO, Sergio.

Artículo 2°: PAGAR al Sr. MARTINEZ, Claudio Gabriel CUIT Nº 20-26441468-8, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500,00.-).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de julio de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 109/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 15/07/2023 al 21/07/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

RIOS ANGEL	\$ 30.000,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
VELAZQUEZ WALTER	\$ 15.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 7.200,00
ARIAS RITA	\$ 6.000,00
SEBEDIO MARIO	\$ 5.000,00
RIOS ANDREA	\$ 5.000,00
GONZALEZ MELISA	\$ 5.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 12.200,00
SALVO JUAN	\$ 18.000,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
GARCIA BRIAN	\$ 18.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 19.700,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 17.700,00
FERREYRA FLAVIA	\$ 10.000,00
FERRERO GABRIELA	\$ 3.000,00
ARIAS RUBEN	\$ 1.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 4.000,00
PEREZ CRISTIAN	\$ 11.700,00
CAMPODONICO JUAN	\$ 10.600,00
FLORES GABRIEL	\$ 5.000,00
PEREZ ALAN	\$ 10.000,00
SOSA JORGE	\$ 15.000,00
BARRIONUEVO LAUTARO	\$ 1.500,00
COULIER HUGO	\$ 6.800,00
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 5.000,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 9.900,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 13.300,00
CARMONA SOFIA	\$ 15.000,00

LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 5.000,00	
BURGOS ALEJANDRO	\$ 5.000,00	
ALBANEZ LEONARDO	\$ 5.000,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 5.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 10.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00	
BELLO JORGE	\$ 14.000,00	
DIAZ GASTON	\$ 15.000,00	
GARCIA FRANCO	\$ 6.500,00	
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 23.500,00	
AMADO NANCY	\$ 5.000,00	
LAGOS SANDRA	\$ 23.500,00	
ADRIEL ROMAN	\$ 14.700,00	
VERON DAVID NAIM	\$ 7.000,00	
RAMIREZ ERIK	\$ 10.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 8.000,00	
NORES RODRIGO	\$ 4.000,00	
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00	
FLORES DARIO	\$ 5.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
OJEDA SOLEDAD	\$ 5.000,00	
GONZALEZ BARBARA	\$ 5.000,00	
PENIDA LAURA	\$ 15.000,00	
SPRETZ JOSE LUIS	\$ 6.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
BUTTA JOHANA		\$ 6.500,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 10.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 9.300,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 7.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 7.700,00
CORONEL CARINA		\$ 14.200,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 7.700,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 12.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 41.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 15.000,00

PERALTA AYELEN		\$ 30.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 15.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 29.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 5.000,00
PONCE ANTONELLA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 41.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA		\$ 10.000,00
TELECHEA ROSINA		\$ 9.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PALMA MARIANELA		\$ 5.000,00
AYALA GUILLERMO		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 12.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 6.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 10.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.300,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 6.000,00
GARCIA JOHANA		\$ 8.500,00
NORES FLORENCIA		\$ 5.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 5.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 8.500,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
ROJAS MACARENA		\$ 18.000,00
COLLIER MARIA VANESA		\$ 7.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 5.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 6.000,00
LUJAN JESICA		\$ 15.000,00
ARIAS MARIA SOLEDAD		\$ 10.800,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 3.700,00
SEBEDIO GISELA		\$ 6.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 10.000,00
WITT DYLAN		\$ 10.000,00

GAMARRA MARIANO		\$ 10.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 7.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 9.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 19.000,00
DEL VALLE AGUSTINA		\$ 5.000,00
VICO ANTONELA		\$ 10.000,00
MAZZOLO YAMILA		\$ 10.000,00
GARCIA YOLANDA ROCIO		\$ 30.000,00
DELGADO GASTON		\$ 10.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 7.000,00
PALMA LORENA Yael		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 10.000,00
ANDRADE MILAGROS		\$ 5.000,00
FERREYRA MARISA		\$ 10.000,00
DE LA CRUZ GUILIANA		\$ 10.000,00
PAIGEL BRANDON		\$ 8.000,00
TABORDA MARIA		\$ 7.000,00
CEBALLOS ANTONELA		\$ 12.600,00
RODAS ANA		\$ 1.300,00
KERDOCAS SOLEDAD		\$ 32.000,00
GRAMAJO MILAGROS		\$ 8.000,00
GAUNA EMILIA		\$ 8.000,00
GUERRERO YANINA		\$ 7.000,00
CACERES ANGEL		\$ 14.500,00
GUERRERO FERNANDO		\$ 7.000,00
ARGAÑARAZ MARIELA		\$ 4.000,00
BELLO ROSA		\$ 7.000,00
VELAZQUEZ STELLA		\$ 10.000,00
GONZALEZ LUCIA		\$ 10.000,00
SOSA MARIA DE LOS ANGELES		\$ 10.000,00
BARRIOS STEFANIA		\$ 10.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 8.000,00
ALBARENQUE SILVIA		\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 80/2023

VISTO:

La participación de la Municipalidad de Ibicuy en los Juegos Nacionales Evita, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ibicuy a través de su Secretaria de Deportes y Juventud participa de los Juegos Nacionales Evita.

Que la instancia provincial de Atletismo se realizara en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Que se vuelve necesaria la adquisición de insumos para el mejor desempeño de los atletas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la compra de dos (2) pares de zapatillas de atletismo para la Secretaria de Deportes y Juventud por un monto total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00).

Artículo 2°: ENTREGUESE las zapatillas a las jóvenes PEREZ, Lucia y EKERDT, Malena.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 110/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 22/07/2023 al 28/07/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

RIOS ANGEL	\$ 7.500,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
TAJLEABUE CLAUDIO	\$ 60.000,00
TELECHEA LUIS	\$ 7.200,00
ARIAS RITA	\$ 6.000,00
SEBEDIO MARIO	\$ 5.000,00
GONZALEZ MELISA	\$ 5.000,00
GARCIA NAHUEL	\$ 8.800,00
DIAZ LEONEL	\$ 19.700,00
SALVO JUAN	\$ 18.000,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.700,00
COULIER HUGO	\$ 6.300,00
BUTTA BRIAN	\$ 8.000,00
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00
FERREYRA FLAVIA	\$ 10.000,00

DE LA CRUZ GUILIANA	\$ 8.000,00
BARRIONUEVO LAUTARO	\$ 6.400,00
ROA HUGO	\$ 2.000,00
PERROUD SEBASTIAN	\$ 10.000,00
VELAZQUEZ MICAELA	\$ 6.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 10.000,00
PEREZ CRISTHIAN	\$ 11.700,00
FERRERO GABRIELA	\$ 3.000,00
ADRIEL ROMAN ELIAS	\$ 10.200,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 10.900,00
CAMPODONICO JUAN	\$ 10.600,00
PEREZ ALAN	\$ 10.000,00
SOSA JORGE	\$ 15.000,00
GARCIA BRIAN	\$ 18.000,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 12.300,00
TORINO PAULA	\$ 5.000,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 5.000,00
ITURRIAGA RUBEN	\$ 5.000,00
BURGOS AURORA	\$ 5.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00
BELLO JORGE	\$ 14.000,00
DIAZ PABLO	\$ 10.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 10.000,00
LOPEZ YANINA	\$ 10.000,00
GARCIA DANIEL	\$ 25.000,00
CARMONA SOFIA	\$ 15.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 5.000,00
GARCIA FRANCO	\$ 6.500,00
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00
ROCHA EDUARDO	\$ 23.500,00
AMADO NANCY	\$ 5.000,00
LAGOS SANDRA	\$ 23.500,00
VERON DAVID NAIM	\$ 7.000,00
PEREZ EMILIO	\$ 16.000,00
LOPEZ VALERIA	\$ 14.500,00
ARIAS LETICIA	\$ 6.000,00
BELLO NORMA	\$ 15.000,00
GALINDO ROXANA	\$ 6.000,00
FLORES DARIO	\$ 5.000,00
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 8.000,00
NORES RODRIGO	\$ 4.000,00
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00
MONZON VANESA	\$ 5.000,00

GONZALEZ MELINA	\$ 5.000,00	
ALBARENQUE SILVIA	\$ 7.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
BUTTA JOHANA		\$ 6.500,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 10.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 8.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 18.000,00
NOGUERA AYMARA		\$ 7.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 7.700,00
CORONEL CARINA		\$ 16.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 7.000,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 20.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 30.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 18.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 29.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 5.000,00
PONCE ANTONELLA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 51.000,00
RAMOS DAVID		\$ 18.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 22.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ NEYRA STELLA		\$ 10.000,00
TELECHEA ROSINA		\$ 11.500,00
FERRERO ORLANDO		\$ 8.800,00
PALMA MARIANELA		\$ 10.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 18.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 6.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 10.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.300,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 3.900,00

GARCIA JOHANA		\$ 6.300,00
NORES FLORENCIA		\$ 5.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 5.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 6.300,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
ROJAS MACARENA		\$ 18.000,00
COLLIER MARIA VANESA		\$ 7.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 12.300,00
LOPEZ BELEN		\$ 5.000,00
GORNO PEDRO		\$ 15.000,00
LOPEZ MICAELA		\$ 5.000,00
GUISTI JENIFER		\$ 6.000,00
LUJAN JESICA		\$ 15.000,00
ARIAS MARIA SOLEDAD		\$ 13.900,00
RAMOS HUGO		\$ 18.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 3.500,00
SEBEDIO GISELA		\$ 6.000,00
GAITE LUCIANO		\$ 10.000,00
WITT DYLAN		\$ 10.000,00
GAMARRA MARIANO		\$ 10.000,00
MANTUANO NICOLAS		\$ 7.000,00
NORES LARA MARISOL		\$ 9.000,00
ORTEGA NAHIER		\$ 19.000,00
VICO ANTONELA		\$ 10.000,00
MAZZOLO YAMILA		\$ 10.000,00
GARCIA YOLANDA ROCIO		\$ 30.000,00
DELGADO GASTON		\$ 8.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 9.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 8.000,00
GARCIA ROCIO YANINA		\$ 8.000,00
FERREYRA MARISA		\$ 10.000,00
DIAZ GASTON		\$ 15.000,00
PAIGEL BRANDON		\$ 10.000,00
TABORDA MARIA		\$ 7.000,00
RODAS ANA		\$ 3.200,00
SANCHEZ MACARENA		\$ 12.800,00
GONZALEZ MACARENA		\$ 5.000,00
RAMIREZ ERIK		\$ 10.000,00
BARRETO CRISTIAN ALEJANDRO		\$ 3.000,00
GALVAN LOURDES STEFANIA		\$ 6.000,00
ESQUIVEL DIAMELA		\$ 8.000,00
AYALA MIRIAM		\$ 8.000,00
PEREZ MILAGROS		\$ 8.000,00
RUIZ FLORENCIA		\$ 8.000,00
RODRIGUEZ MARISA ISABEL		\$ 16.000,00

TESURI MARIA NOELIA		\$ 22.000,00
MARIZALDI ARIEL		\$ 20.000,00
MEDINA NHAIR ESTEFANIA		\$ 10.000,00
RIOS ANDREA		\$ 5.000,00
RODRIGUEZ CAROLINA		\$ 3.000,00
VEGA KEYLA		\$ 7.000,00
VELAZQUEZ WALTER		\$ 15.000,00
BELLO ROSA		\$ 7.000,00
VELAZQUEZ STELLA		\$ 10.000,00
GONZALEZ LUCIA		\$ 10.000,00
SOSA MARIA DE LOS ANGELES		\$ 10.000,00
BARRIOS STEFANIA		\$ 10.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 7.000,00
BARREIRO LETICIA		\$ 3.000,00
MARIN LILIANA BEATRIZ		\$ 16.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 111/2023

VISTO:

El expediente N° 229/2023, Caratulado “Pro.me.v Solicita AUYERO, A.”, y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino, AUYERO, Alfonso Daniel con D.N.I. N° 29.778.635, solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que se presentan la documentación del aspirante.

Que se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al vecino AUYERO, Alfonso Daniel con D.N.I. N° 29.778.635, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$159.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese al beneficiario en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a FERRETERIA AGUSTIN.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de agosto del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$13.250,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 28 de julio de 2023.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 112/2023

VISTO:

La necesidad de recomposición salarial para los trabajadores de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en sucesivas reuniones con los trabajadores municipales se acordó un aumento y recomposición del salario a partir del 1º de JULIO de 2023, del 26% sobre los básicos de las Categorías de Mayo de 2023, para el Escalafón general, Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón.

Que se han efectuado análisis de las remuneraciones vigentes y dadas las posibilidades presupuestarias y financieras, es factible aplicar dicho incremento.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal a fin de no menguar los salarios de sus empleados, otorgar a partir del 1º de Julio de 2023 un incremento salarial del 26% sobre los haberes vigentes a Mayo de 2023, para el Escalafón Municipal, Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón.

Que, adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad Locación de Servicios que estén equiparados a una categoría del Escalafón Municipal vigente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUMENTESE en un 26% sobre los haberes de mayo de 2023 a partir del 1º de julio de 2023 las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 132.302,46
2	\$ 118.524,17
3	\$ 107.693,21
4	\$ 101.320,13
5	\$ 94.708,87
6	\$ 87.618,92
7	\$ 83.839,59
8	\$ 79.400,00
9	\$ 77.231,34
10	\$ 75.089,73

Artículo 2º: Para el Cargo de Contador municipal se establece un básico de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 46/100 (\$ 216.581.46).-

Artículo 3º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE MAS DE 5 AÑOS DE DURACION 40% de Categoría 10.	\$ 30.035,89
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 3 A 4 AÑOS DE DURACION 30% de Categoría 10.	\$ 22.526,92
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 1 A 3 AÑOS DE DURACION 25% de Categoría 10.	\$ 18.772,43
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$ 15.017,95
TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$ 11.263,46

Artículo 4º: MODIFIQUESE los montos de los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de julio de 2023, quedando fijado en los siguientes valores:

<u>PRESTACION</u>	<u>TRAMO DE LA ASIGNACION</u>	<u>MONTO</u>
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	HASTA \$276.027,00.-	\$ 11.465,00
	MAYOR \$276.027,00.- HASTA \$326.101,00.-	\$ 7.732,00
	MAYOR \$326.102,00.- HASTA \$664.205,00.-	\$ 4.675,00
	MAYOR \$664.205,00.-	\$ 2.410,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$326.101,00.-	\$ 37.336,00
	MAYOR \$326.102,00.- HASTA \$664.205,00.-	\$ 26.411,00
	MAYOR \$664.205,00.-	\$ 16.668,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$664.205,00.-	\$ 13.364,00
	MAYOR \$664.205,00.-	\$ 8.188,00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$664.205,00.-	\$ 79.919,00
	MAYOR \$664.205,00.-	\$ 53.998,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$664.205,00.-	\$ 20.012,00
	MAYOR \$664.205,00.-	\$ 12.312,00

Artículo 5º: El haber MINIMO de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Ciento setenta y dos mil quinientos (\$172.500.00) para el Escalafón Municipal. Personal de Planta e incorpórese como ADICIONAL ESPECIAL la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter Remunerativo y NO Bonificable Código (500). Y en Pesos Ciento cincuenta y dos mil quinientos (\$152.500.00) para aquellos agentes contratados bajo la modalidad Locación de Servicios que estén equiparados a una categoría del Escalafón Municipal vigente (Código 501);

El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes excepto horas extraordinarias, el Adicional por Zona Desfavorable y Adicional por Título.-

Artículo 6º: Apruébese el Adicional por permanencia en categoría, para los agentes comprendidos en el Escalafón General, el mismo comenzará a percibirse cuando el agente cumpla 2 años de permanencia en la misma categoría y alcanzará un máximo de un 70% de la diferencia que surja entre los básicos de las categorías en que revista y la inmediata superior, acorde al siguiente detalle:

AÑOS DE PERMANENCIA EN LA CATEGORIA	% DE LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR
2	10%
4	25%
6	40%
8	70%

Artículo 7º: Mediante el Artículo 2º del Dcto 2549/16 M.H Y F.de la Provincia de Entre Ríos. Se incorpora el Adicional por Permanencia en Categoría, para el Cálculo de la Antigüedad.-

Artículo 8º : El personal que se desempeñe como cajero o similar, tiene derecho a percibir un suplemento consistente en el 10% de la categoría que revista. El resultante no podrá exceder el 25% de la categoría 10.

Artículo 9º : El personal que se desempeñe como Tesorera, tiene derecho a percibir un fallo de caja especial que consiste en un 65% de la categoría en que revista.-

Artículo 10º: El personal que cumpla funciones de Tesorero y Contador percibirá un adicional de Responsabilidad Funcional, que será del 70% de la categoría en que revista cada uno.

Artículo 11º: El personal que sea afectado a la sección "Electricidad", percibirá un adicional como Tareas Riesgosas del 25% del básico de la categoría que revista.

Artículo 12º: El personal que se desempeñe como Contador y otros, tendrá derecho a percibir un adicional por Responsabilidad Profesional del 95% de la categoría en que revista.-

Artículo 13º: Impútese el gasto a la Partida Principal PERSONAL de EROGACIONES CORRIENTES del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de julio de 2023.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 113/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 374/2022, caratulado “Compra de pala cargadora frontal”, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la licitación pública N° 4/2022 tramitada bajo expediente administrativo N° 374/2022, la Municipalidad de Ibicuy adquirió una pala cargadora frontal marca Liangong modelo 820.

Que resulta necesario el trámite de patentamiento del vehículo adquirido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: PAGAR al Sr. DONAJGER, José, del registro automotor de Gualeguaychú la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$54.180,00.-).

Artículo 2º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de julio de 2023.-